



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Email: cmpl47bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., diecinueve (19) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)¹

Ref. Ejecutivo Nro. 11001-40-03-047-2013-00885-00

En atención al poder² presentado por el apoderado de la parte demandada y previo a decidir lo que en derecho corresponda, el Despacho, **Dispone:**

1. REQUERIR al abogado Edward Humberto Herrera Guerrero como apoderado del demandado **Ramiro Almeciga Prieto**, para que **acredite** que el poder allegado fue conferido a través de mensaje de datos, de acuerdo con lo dispuesto en el inciso 1 del artículo 5 del Decreto 806. Así mismo, el poder especial debe indicar la dirección de correo electrónico del apoderado judicial, la cual deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados.

Lo anterior, debido a que el poder allegado **carece de autenticidad**, la cual es acreditada con la presentación personal realizada ante la oficina judicial de apoyo o notario, ante el cónsul o funcionario autorizado en caso de que el poder haya sido conferido en el exterior o que se haya conferido mediante mensaje de datos, esto es, a través del correo electrónico del poderdante, esto último, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 del Decreto 806 de 2020.

2. Requerir nuevamente al demandado **Ramiro Almeciga Prieto**, para que manifieste bajo la gravedad de juramento, Cual fue el trámite dado al **Oficio No. 150** del 29 de enero de 2014, expedido por el Juzgado Octavo (8) Civil Municipal de Bogotá, el cual retiró en dos folios los días 08 y 18 de febrero de 2015, según lo que se evidencia en folios 19 y 20 del cuaderno de medidas cautelares. [Fls. 21 – 24 Cuad. 1].

Lo anterior, debido a que el señor **Ramiro Almeciga Prieto** retiró el citado oficio sin estar facultado para hacerlo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FELIPE ANDRÉS LÓPEZ GARCÍA
JUEZ

Firmado Por:

Felipe Andres Lopez Garcia
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 047

¹ La presente decisión se notifica por anotación en estado Nro. 063 de 22 de noviembre de 2021. Art. 295 C.G. del P y Art. 9 Decreto 806 de 2020.

² 021ANexo1 y 022Anexo2.

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **20ad3e44f75ad9d5a26bc61a8df73805d2713d181f107a9f251a1fd9563ed421**

Documento generado en 19/11/2021 09:29:12 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>